AÑO CXIV - N° 29.377
CORRIENTES, VIERNES 19 de DICIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 10
Acordadas Pág: Nº 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 12
Citaciones - Interior Pág: Nº 13
Citaciones - Bs Aires Pág: Nº 14

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 15
Partidos Políticos Pág: Nº 17

Anexo I: Agencia Especial de Inteligencia
Anexo II : Dir. Prov. de Energía de Ctes.
Anexo III: Municipalidad de Santa Rosa

Gobierno Provincial

Sr. Juan Pablo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Juan Pablo Fornaroli
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Cdra. Ana Miño
Ministra de Educación

Dr. Emilio Lanari
Ministro de Salud Pública

Dr. Walter Chávez
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Seguridad

Dr. Jorge Meza
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. José Irigoyen
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Juan Enrique Braillard Poccard
Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dr. Luciano Cabrera
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2367

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 810-02562-2025 caratulado: "CONSEJO GENERAL DE EDUCACION – SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE DE LA ESCUELA – CAPITAL", y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre a la Escuela para Adolescentes y Adultos N°6 de la ciudad de Corrientes, proponiéndose el nombre "Papa Francisco", para el citado establecimiento.
Que a fojas 01 glosa Formulario: Nota de Elevación del establecimiento educativo.
Que a fojas 02/05 glosan objetivos, fundamentación, propuesta y justificación de la elección del nombre "Papa Francisco".
Que a fojas 06/09 obra biografía del "Papa Francisco": Jorge Mario Bergoglio, conocido mundialmente como Papa Francisco, nació en Buenos Aires, Argentina, el 17 de diciembre de 1936, en el seno de una familia de inmigrantes italianos. Creció en un hogar de clase trabajadora, donde recibió una educación basada en el esfuerzo, la fe y la solidaridad. Antes de ingresar al seminario, estudió y se recibió de técnico químico, mostrando desde joven su conexión con el mundo del trabajo y la ciencia. Ingresó a la Compañía de Jesús en 1958 y fue ordenado sacerdote en 1969. Se desempeñó como docente, rector y formador de seminaristas, hasta asumir mayores responsabilidades pastorales. En 1992 fue consagrado obispo, en 1998 nombrado arzobispo de Buenos Aires y en 2001 el Papa Juan Pablo II lo creó cardenal. El 13 de marzo de 2013 fue elegido Papa, convirtiéndose en el primer pontífice jesuita, argentino y latinoamericano de la historia. Eligió el nombre "Francisco" en honor a San Francisco de Asís, marcando un estilo de pontificado centrado en la humildad, la justicia social, el amor a los pobres y el cuidado de la creación. Desde entonces, el Papa Francisco se ha destacado por promover una Iglesia abierta, inclusiva y solidaria, con un liderazgo espiritual cercano y humano. Es reconocido en el mundo por su defensa de los derechos humanos, su compromiso con la paz, el diálogo entre culturas y religiones, y su llamado constante a cuidar el planeta. En sus gestos y palabras refleja empatía, sencillez y vocación de servicio, lo que lo ha convertido en una figura admirada tanto por creyentes como por no creyentes.
Que a fojas 10/11 se anexan copias certificadas de las Actas Nros. 3/2025 y 4/2025, en las que se deja constancia de las reuniones realizadas por la comunidad educativa, donde finalmente realizan la elección del nombre "Papa Francisco" para la Escuela para Adolescentes y Adultos N°6, de la ciudad de Corrientes, con la correspondiente suscripción al pie de las mismas, de alumnos, tutores, docentes y autoridades de la escuela mencionada.
Que a fojas 12 intervino la Supervisora Escolar de Nivel Inicial del Consejo General de Educación.
Que a fojas 13, 15 y 18 tomó intervención la Presidente del Consejo General de Educación.
Que a fojas 14 intervino la Asesoría Legal del Consejo General de Educación a través del Dictamen N° 1684 de fecha 28 de julio de 2025.
Que a fojas 16 tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.
Que a fojas 18 intervino el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 10 inciso a de la Ley Nº 6.233 y el artículo 4º inciso a de la Ley Nº 6.244.
Que a fojas 19 la Asesoría Legal jurisdiccional, emitió Dictamen Nº 4.661 de fecha 27 de agosto de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y

2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Papa Francisco" a la Escuela para Adolescentes y Adultos N°6 de la ciudad de Corrientes, de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2368

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 810-01819/2025 caratulado: "CONSEJO GENERAL DE EDUCACION – E/IMPOSICIÓN DE NOMBRE – CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, se tramita la imposición de nombre a la Escuela Jardín de Infantes N° 49, de Gobernador Virasoro, departamento Santo Tomé (Corrientes), proponiéndose el nombre "Rosa Guarú", para el citado establecimiento.
Que a fojas 01 se agrega nota de solicitud de imposición de nombre, emitida por la Directora de la Escuela Jardín de Infantes N° 49, de Gobernador Virasoro, departamento Santo Tomé (Corrientes).
Que a fojas 01/05 obran notas de solicitud de la imposición del nombre de la directora del establecimiento escolar mencionado, en la cual expone el motivo de la reunión realizada para la elección del nombre, nombres sugeridos, la fundamentación del mismo, entre otros temas, donde detalla que el nombre "Rosa Guarú" para el Jardín fue elegido por su profundo valor cultural, simbólico y afectivo, ya que hace referencia a Rosa Guarú, una mujer guaraní que cuidó al General San Martín en su infancia, representando ternura, protección y afecto, y también a una flor autóctona del nordeste argentino que simboliza la infancia, la naturaleza viva y el valor de lo simple y originario; de esta manera, el nombre evoca el amor, la diversidad cultural, las raíces guaraníes y la importancia de los vínculos afectivos en la niñez, resaltando la figura maternal que cuida y acompaña con cariño, siendo además una elección realizada de forma democrática y participativa por la comunidad educativa, con el objetivo de reforzar la identidad, la pertenencia, la inclusión y el respeto que se busca transmitir en el jardín.
Que a fojas 07/10 se incorporó imágenes del logo y cartel para la escuela.
Que a fojas 11/12 se incorpora fotocopia certificada del Acta N° 4/2025 firmada por tutores, docentes y autoridades del establecimiento escolar.
Que a fojas 13, 20 y 23 intervino la Supervisora Escolar de Nivel Inicial del Consejo General de Educación.
Que a fojas 14, 16 y 19 tomó intervención la Presidente del Consejo General de Educación.
Que a fojas 15 intervino la Asesoría Legal del Consejo General de Educación a través del Dictamen N° 1050 de fecha 08 de mayo de 2025.
Que a fojas 17 tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.
Que a fojas 24 intervino el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 10 inciso a de la Ley Nº 6.233 y el artículo 4º inciso a de la Ley Nº 6.244.
Que a fojas 25/26 la Asesoría Legal jurisdiccional, emitió Dictamen Nº 4.662 de fecha 26 de agosto de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Rosa Guarú" a la Escuela Jardín de Infantes N°49, de Gobernador Virasoro, departamento Santo Tomé (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2369

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 320-04149-2025 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF: MEMORANDUM N° 00691 - 2025 SRA. ANABELA ASTRID QUIROGA - RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR GOYA. S/LA IMPOSICIÓN DEL NOMBRE "DR. DANIEL LESTEIME" AL INSTITUTO – CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Supervisora Técnica de la Dirección General de Nivel Superior solicita el dictado de la norma legal de imposición del nombre "Dr. Daniel Lesteime" al Instituto Superior "Goya", del departamento Goya (Corrientes).
Que a fojas 01 corre Memorandum N° 00691-2025 de la Secretaría Privada del Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 02 se incorpora libro de Actas, suscripto por las personas que adhieren al petitorio y donde se detalla justificación del nombre, biografía, obras destacadas del Dr. Daniel Lesteime: ciudadano que dedicó gran parte de su vida a trabajar por el bien de la educación en la ciudad de Goya, como docente en distintas instituciones educativas, Secretario de Educación, Concejal del Municipio, Rector del Instituto Superior Goya, Presidente de la Fundación Ágora y Director de la Editorial Arandú. Se distinguió como un luchador sobre todo por la educación, pero no sólo por la educación; organizando congresos, cursos, charlas con personalidades

relevantes del ámbito de las humanidades y de las ciencias sociales, brindando una amplia oferta de especializaciones, seminarios, carreras de posgrado, y destacándose como impulsor de la Feria del Libro de Goya, en su gestión como Secretario de Educación. Docente de muchas generaciones de jóvenes. Se graduó como Licenciado en Filosofía por la Universidad Nacional del Nordeste; fue Profesor en Filosofía y Pedagogía y en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Entre Ríos y profesor en Ciencias de la Educación por el Instituto Superior del Profesorado, Doctor en Educación por la Universidad Nacional de Entre Ríos, en 2017. Especialista en Ciencias Sociales (mención Lectura, Escritura y Educación) por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y especialista en Metodología de la Investigación Científica por la Universidad Nacional de Lanús, donde se desempeñó como becario investigador del Departamento de Humanidades y Artes. Publicó artículos científicos en revistas de su especialidad, textos de opinión en medios periodísticos de divulgación. Fue Secretario de Educación del Municipio de Goya, entre los años 2013-2017. Desde su gestión se llevaron adelante varios proyectos que hoy tienen vigencia como la Primera Feria del Libro, clases de apoyo en diferentes barrios, convenios con Universidades, el Primer Congreso Latinoamericano de Educación. Autor de los libros "La construcción del educador"; "Entre la repetición, el control disciplinario y la resistencia crítica" (Apuntes y reflexiones sobre didáctica) (Arandú-Homo Sapiens, 2021); compilador en colaboración con Fernando Avendaño, Perspectivas pedagógicas en clave de calidad educativo (Arandú-Facultad de Humanidades y Artes, UNR, 2023); coordinador con Guzmán Marín y Ávalos Reyes, Reflexiones en torno a la formación docente (Arandú, 2023). Asimismo, como director de la editorial Arandú ha logrado la publicación de una veintena de libros de diversos autores, uno de ellos premiado en el marco de la 45° Feria del Libro de Buenos Aires (Primer Premio Isay Klasse). Siendo Rector del Instituto Superior Goya, ha desarrollado diferentes obras edilicias, como la construcción y refacción de distintas oficinas, y el traslado de la radio sociocomunitaria FM 106.5 Nanderoga al espacio que ocupa actualmente, dentro del establecimiento. Hasta la fecha de su deceso, se desempeñaba como docente titular en diversas cátedras del Instituto Superior Goya y del Instituto Privado Superior "Pbro. Manuel Alberti" y como Rector del Instituto Superior Goya. Presidía la Fundación Ágora y dirigía la editorial Arandú. También ejercía como docente titular, por concurso, en una cátedra de la UNER, y como docente de Posgrado en la UNR; trabajó en la promoción de diplomaturas en el IFD "Profesor Rogelio Leites" de La Paz, Entre Ríos.

Que a fojas 05/06 se anexa copia simple de la Ley Provincial N° 6244, de regulación del proceso de selección y colocación de nombres a establecimientos públicos, dependientes de los Poderes del Estado Provincial.

Que a fojas 07 tomó intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Superior a través del Dictamen N° 093 de fecha 07 de julio de 2025

Que a fojas 08 y 11 intervino la Directora General de Nivel Superior.

Que a fojas 09 tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 12 intervino el Director de Planeamiento e Investigación Educativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 4° inciso a) de la Ley N° 6.244 y 10 inciso a) de la Ley N° 6.233.

Que a fojas 13/14 la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen Nº 4.068 de fecha 30 de julio de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Doctor Daniel Lesteime" al Instituto Superior "Goya" del departamento Goya (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2380

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:

El expediente Nº 877-00193/2024 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – ACOBE SOLICITA A IN.VI.CO. PROPICIE DONACIÓN AL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DEL INMUEBLE CON DESTINO A LA ESCUELA PRIMARIA Y EL COLEGIO SECUND. PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN - CAPITAL -, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación con cargo de un (1) inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) CUIT N° 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se encuentran en proceso de construcción de la Escuela Primaria y Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón" y la Escuela Jardín de Infantes Nº 21, ubicado en esta ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 30.450 "U", como Polígono A-B-C-D-A (Parcela II) de la Manzana 443-O, que consta de una Superficie Total de 12.833,54 m^2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo Folio Real Matrícula 19.701 Departamento Capital "A".

Que a fojas 01 obra nota de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), solicitando la donación del mencionado inmueble.

Que a fojas 02/07, 19/25 y 47/54 se incorpora copia del Folio Real Matricula Nº 19.701, Dpto. Capital "A".

Que a fojas 08/10 y 13 se anexan copia del Duplicado de Mensura Nº 30.450 "U" Dpto. C apital, Reporte de Unidad Tributaria de la Partida A11208171 e impresión de imágenes fotográficas y mapa.
Que a fojas 18 se incorpora informe del Registro de Propiedad Inmueble Nº 26.726/2024, donde se detalla: "Que la Parcela II de la Manzana 443-O del Duplicado de Mensura N° 30450-U, constante de una Superficie de 12.833,54 m^2, se halla inscripto en la forma citada al Tomo 1, Folio Nº 30, Finca Nº 30, Año 1.961 del Protocolo del Estado de la Provincia de Corrientes en mayor extensión, a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO.), sin modificación de dominio y sin gravámenes.- Que Se adjunta fotocopia certificada de la inscripción citada al Folio Real Matrícula Nº 19.701 del Departamento Capital.- Que, el INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES (sin constar Nº de C.U.I.T), tiene la Libre Disposición de sus Bienes".
Que a fojas 31/33 glosa copia certificada de la Resolución N° 3259 de fecha 23 de octubre de 2024, del Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), por la que se resuelve en su artículo 1°: "…TRANSFERIR, a TÍTULO DE DONACIÓN, el INMUEBLE propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, donde se encuentran en proceso de construcción la Escuela Primaria y Secundaria "Presidente Juan Domingo Perón" ubicado en Corrientes, Capital, individualizado, según Duplicado de Mensura Nº 30.450 "U", como POLÍGONO A-B-C-D-A (Parcela II) de la MANZANA 443-0, que consta de una SUPERFICIE TOTAL de 12.833,42 m^2.- INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRICULA N° 19.701, Departamento Capital…".
Que a fojas 41 obra nueva intervención de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.).
Que a fojas 42 intervino el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 46 se incorpora informe del Registro de Propiedad Inmueble Nº 2.611/2025, donde se detalla: "Que se adjunta fotocopia certificada de la inscripción citada al Folio Real Matricula Nº 19.701 del Departamento Capital. Que, el INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES (IN.VI.CO.) C.U.I.T. Nº 30-63235151-4, tiene la Libre Disposición de sus Bienes".
Que a fojas 55 y vta. obra Acta de Constatación Nº 3 de fecha 25 de agosto de 2025, del Área de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, donde se detalla que el inmueble se encuentra libre de ocupantes, no advirtiéndose la presencia de personas, ni de bienes muebles que hagan presumir ocupación por algún tercero al momento de la diligencia adjuntando cinco (5) impresiones de imágenes fotográficas tomadas durante el diligenciamiento.
Que a fojas 57 el Área de Bienes Inmuebles del ministerio de Educación, informa que no se requiere el certificado de libre de deuda inmobiliario conforme lo establecido en el artículo 121 del Código Fiscal de Corrientes.
Que tomó intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar del ministerio de Educación.
Que de las constancias obrantes surge acreditada la donación efectuada por el Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.) CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, respecto del inmueble detallado "ut supra", la cual se encuentra respaldada por los informes técnicos del Registro de la Propiedad Inmueble, actas de constatación del Área de Bienes Inmuebles, documentación catastral y tributaria, sin que surjan observaciones que impidan el perfeccionamiento del acto jurídico y procedimiento de formalización de la donación del inmueble en cuestión.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 5571.
Que a fojas 59/60 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 5103 de fecha 18 de septiembre de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo de un (1) inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) - CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se encuentran en proceso de construcción de la Escuela Primaria y Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón" y la Escuela Jardín de Infantes Nº 21, ubicado en esta ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 30.450 "U", como Polígono A-B-C-D-A (Parcela II) de la Manzana 443-O, que consta de una Superficie Total de 12.833,54 m^2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo Folio Real Matrícula 19.701 Departamento Capital "A".
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2381

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 320-08653/2024 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF.: S/DONACIÓN INMUEBLE P/ESCUELA N° 296 (B° SAN GERÓNIMO) - CAPITAL - , y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación con cargo de un (1) inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) CUIT N° 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se encuentra construida la Escuela Nº 296 "Profesor Manuel Cabral (H)", ubicada en la 2da. Sección, Barrio San Gerónimo, del departamento Capital, de la

Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 14.786 "U", Dpto. Capital, como Manzana 19, que consta de una Superficie Total de 6.029,91 m^2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo el Folio Real Matrícula Nº 31.424 (e.m.e.) Departamento Capital, sin modificación de dominio y sin gravámenes.

Que a fojas 02 y 08 obra copia certificada del Plano de Mensura Nº 14786 "U".

Que a fojas 09 se incorpora informe del Registro de la Propiedad Inmueble Nº 42.294/2024, donde se detalla: "Que la Manzana Nº 19 del Duplicado de Mensura Nº 14.786-U, constante de una superficie de 6.029,91 m^2 se halla inscripto en la forma citada al Folio Real Matricula Nº 31.424 del Departamento Capital en mayor extensión, a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO.), sin modificación de dominio y sin gravámenes".

Que a fojas 16/18 se anexa copia certificada de la Resolución Nº 545 de fecha 27 de febrero de 2025, emanada del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), por la cual resuelve en su artículo 1°: "…TRANSFERIR, a TÍTULO DE DONACIÓN, el INMUEBLE propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, donde se encuentra construida la Escuela N° 296 "Profesor Manuel Cabral", ubicado en Corrientes, Capital, Barrio "San Gerónimo", individualizado, según Duplicado Mensura N° 14.786 "U", como MANZANA 19, que consta de una SUPERFICIE TOTAL de 6.029,91 MTS. 2. INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRICULA N° 31.424 (e.m.e.) Departamento Capital…".

Que a fojas 21 y 34 interviene la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.).

Que a fojas 22 toma intervención el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 25 el Área Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, informa que no se requiere el certificado de libre deuda inmobiliario conforme lo establece el artículo 121° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 26 y 35 tomó intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que a fojas 27/33 obra Acta de Constatación de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), donde se detalla que el inmueble se encuentra libre de ocupantes, no advirtiéndose la presencia de personas ajenas a la institución, ni indicios de ocupación irregular al momento de la diligencia, no presentando al momento de la constatación intrusa sin terceros ocupantes, adjuntando impresiones de once (11) imágenes fotográficas tomadas durante el diligenciamiento, las que coinciden con la realidad fáctica documentada.

Que a fojas 36 toma nueva intervención el Área Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación.

Que de las constancias obrantes surge acreditada la donación efectuada por el Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.) CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, respecto del inmueble detallado "ut supra", la cual se encuentra respaldada por los informes técnicos del Registro de la Propiedad Inmueble, actas de constatación de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), documentación catastral y tributaria, sin que surjan observaciones que impidan el perfeccionamiento del acto jurídico y procedimiento de formalización de la donación del inmueble en cuestión.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 5571.

Que a fojas 37/38 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 5275 de fecha 25 de septiembre de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo de un (1) inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) - CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se encuentra construida la Escuela Nº 296 "Profesor Manuel Cabral (H)", ubicada en la 2da. Sección, Barrio San Gerónimo, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 14.786 "U", Dpto. Capital, como Manzana 19, que consta de una Superficie Total de 6.029,91 m^2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo el Folio Real Matrícula Nº 31.424 (e.m.e.) Departamento Capital, sin modificación de dominio y sin gravámenes.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2441

Corrientes, 9 de diciembre de 2025

Visto:

La Ley N° 6.725 de adhesión al artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737, sobre "Desfederalización parcial en materia de estupefacientes" modificado por Ley Nacional N° 26.052, y

Considerando:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 6.725, la Provincia adhiere a lo dispuesto en el artículo 34de la Ley Nacional N° 23.737, modificado por la Ley N° 26.052, y consecuentemente asume su competencia para investigar y sancionar los delitos previstos en dicha norma en las condiciones y con los alcances que la misma establece. La presente adhesión se mantendrá en las condiciones de vigencia de la norma nacional, incluso en caso de reforma, cambio de numeración o sustitución

del texto legal respectivo por otro equivalente.
Que el artículo 7° de la Ley N° 6.275 determina que la intervención penal en el microtráfico de estupefacientes se desarrollará de manera coordinada con el Poder Ejecutivo, sobre la base de tareas de análisis criminal e inteligencia. A los efectos del cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo creará y pondrá en funciones una Agencia Especial de Inteligencia, que podrá desplegar operaciones de campo y dirigir reportes investigativos a la autoridad fiscal.
Que con la finalidad de cumplir con el objeto de la Ley N° 6.275, el artículo 8° dispone la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad, de acuerdo con lo establezca la reglamentación.
Que el artículo 9° de la Ley N° 6.275 crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad el Consejo Provincial de Lucha contra el Narcotráfico, y determina su integración. En el artículo 10 establece sus objetivos y atribuciones.
Que el artículo 3° de la antes citada Ley dispone que la intervención de los distintos organismos y agencias provinciales en materia de microtráfico de estupefacientes se llevará adelante de manera gradual.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.275, referido a potestades reglamentarias, establece que toda cuestión que no esté expresamente prevista en la ley será resuelta por el Poder Ejecutivo y por la Fiscalía General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
Que, en virtud de estas potestades reglamentarias, es necesario realizar las reformas pertinentes en el aparato estatal para cumplir con las obligaciones contraídas en la lucha contra el narcotráfico y narcomenudeo en la provincia de Corrientes, en lo que respecta a la reglamentación de los órganos de aplicación que la Ley N° 6.725 crea y las herramientas necesarias para encarar la política criminal establecida.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Reglamento General de la Agencia Especial de Inteligencia, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, que como Anexo I integra esta reglamentación.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Reglamento de Implementación de la Ley N° 6.725, que como Anexo II forma parte de esta reglamentación.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la adecuación de personal y presupuestarias que resulten necesarias para dotar a los órganos reglamentados en la presente, y Fiscalías Especiales de Narcomenudeo, conforme lo estipula el artículo 2° de la Ley N° 6.725.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Poder Judicial de la Provincia, pásese al Ministerio de Seguridad archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 42

Corrientes, 17 de diciembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley N° 6.740 enviado por la Honorable Legislatura de la Provincia, y
Considerando:
Que la Honorable Legislatura, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, ha enviado al Poder Ejecutivo para su examen el proyecto de Ley Nº 6.740, que tiene por objeto incorporar el artículo 59 bis a la Ley N° 4.067, que faculta a los titulares de los organismos a disponer, mediante resolución o decisión fundada y previo acuerdo con el agente, la modalidad de trabajo remoto, dispensándolo de prestar servicio de manera presencial.
Que el Poder Ejecutivo de la Provincia viene desarrollando planes y proyectos de modernización de la actividad administrativa con la finalidad de adecuar la estructura, organización y funciones de la Administración pública a los criterios de racionalidad, eficiencia y modernización del Estado que los tiempos actuales exigen, a fin de atender las necesidades públicas de los habitantes de la provincia, sirviendo objetivamente a los intereses generales.
Que, en este sentido, se entiende que la modalidad de trabajo remoto es una válida opción en el esquema de la nueva gestión pública a la que se aspira. No obstante, estos criterios innovadores se hallan actualmente en su faz arquitectónica y la Administración no dispone aún de los recursos necesarios y suficientes para ponerlo en práctica, y su precipitada implementación podría generar riesgos, ciertos y potenciales, de consecuencias no deseadas ni previstas que es conveniente evitar, especialmente en lo que hace a la seguridad informática. Debería estar consolidado, entre otras cuestiones, el uso del expediente digital, sino los agentes tendrían que trasladar los expedientes físicos, con los inconvenientes que ello generaría.
Que, asimismo, la facultad otorgada por el proyecto de ley a los titulares de los organismos de disponer esta modalidad de trabajo mediante resolución fundada, no haría sino alterar el principio organizativo de la Administración, según el cual las decisiones de esa índole corresponden al Gobernador de la Provincia mediante el decreto correspondiente.
Que, por no contarse aún con la estructura adecuada ni con las condiciones de seguridad convenientes para la implementación de esta modalidad laboral en la Administración pública, el Gobernador de la Provincia considera pertinente vetar el proyecto de Ley N° 6.740 venido para su examen, y devolverlo a la Honorable Legislatura de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:
ARTÍCULO 1º: VÉTASE el proyecto de Ley N° 6.740.
ARTÍCULO 2°: DEVUÉLVASE a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley N° 6.740, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Sr. Juan Pablo Valdés
Dr. Juan Pablo Fornaroli

Decreto Nº 57

Corrientes, 18 de diciembre de 2025

Visto:
La asunción del Gobernador de la Provincia el 10 de diciembre de 2025, el Decreto N° 101/2001, y
Considerando:
Que el 10 de diciembre de 2025 Juan Pablo Valdés asumió las funciones de Gobernador de la Provincia, y expiró el mandato constitucional de su predecesor.
Que todos los funcionarios que se desempeñan en distintas áreas de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, de conformidad con el Decreto N° 101/2001, cesan en sus funciones el mismo día que expira la gestión en la que fueron designados.
Que, para no interrumpir la actividad administrativa, fundamentalmente en esta etapa organizativa y adaptativa de la actual Administración, y mantener la continuidad y regularidad de las prestaciones de los servicios públicos, sin que decaigan en calidad, eficacia y eficiencia, es necesario mantener en sus cargos al personal que cumple funciones en las distintas áreas de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, de conformidad con el Decreto N° 101/2001.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE hasta el 31 de enero de 2026, la continuidad de todo el personal designado con anterioridad al 10 de diciembre de 2025, que cumple funciones en las distintas áreas de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, en las siguientes clases y cargos, de conformidad con el Decreto Nº 101/2001:
Clase 1038 – Cargo: Consejero Principal
Clase 1039 – Cargo: Consejero Superior
Clase 1040 – Cargo: Consejero Ayudante
Clase 1041 – Cargo: Consejero Auxiliar
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.
Sr. Juan Pablo Valdés
Dr. Juan Pablo Fornaroli

Decreto Nº 61

Corrientes, 18 de diciembre 2025

Visto:
El expediente Nº 875-6.037/2025 – CARATULADO SIIF: 151875000-006.037/2025 - "DPEC - REF.: TRASPASO DE COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA ENERGÍA Y SERV. DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR RES. DE LA SEC. DE ENERGÍA DE NAC. N° 488/25 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS ESTABLECIDOS POR RES. DE LA SEC. DE ENERGÍA DE NAC. N° 36/25 A LAS TARIFAS FINALES DPEC – PERÍODO DIC./2025-ABR/2026", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas en el MEM para el período DICIEMBRE/2025-ABRIL/2026 establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 488/2025, con las bonificaciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025.
Que a fs. 1 obra Memo SGAR Nº 32 de fecha 3 de diciembre de 2025 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionado nuevos precios mayoristas en el MEM para el período DIC/2025-ABR/2026, como lo establece la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N° 488/2025.
Además, continúa vigente la Resolución de SE N° 36/2025, puesto que resta aplicar bonificaciones a los usuarios residenciales de bajo y medio nivel de ingresos (N2 y N3), hasta diciembre del corriente año.
Por lo tanto, hasta que se resuelva sobre los precios mayoristas a aplicarse desde ENE/2026, las tarifas de DPEC deben calcularse con las bonificaciones indicadas, para el trimestre Dic/2025.
Por tal motivo se ha realizado el cálculo de las tarifas resultantes de aplicar los precios sancionados y las bonificaciones graduales, mencionadas para dicho período…".
Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 14/40 planilla con los cálculos efectuados para obtener las tarifas correspondientes, incluyendo las resultantes de aplicar las bonificaciones establecidas por la Resolución SE Nº 36/2025, adjuntando cuadro tarifario obtenido.
Que a fs. 42 y vta. interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, considerando: "…Dictado que fuere el acto administrativo mencionado, deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución EPRE N° 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 488/2025, con las bonificaciones establecidas en las Resoluciones de la

misma Secretaría Nº 36/2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC…".

Que, en consecuencia, a fs. 43/55 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 1.399 de fecha 4 de diciembre de 2025, en la que se resuelve: "ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 488/25 incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25, para el período Dic/2025 – Abr/2026 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO II… ARTÍCULO III…".

Que a fs. 58/59 y vta. obra Dictamen N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2025, de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: "…Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes…".

Que en función de lo antes expuesto, a fs. 60/64 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución Nº 36 de fecha 9 de diciembre de 2025, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) dispuesto en la Resolución Intervención Nº 1.399/25 de fecha 04 de diciembre de 2025, incorporada a fojas 43 a 55. ARTÍCULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, AUTORIZANDO el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 488/2025, incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/25, para el período diciembre/2025 - abril/2026, conforme a los considerandos precedentes y antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 488/2025, incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025, para el período diciembre/2025 - abril/2026, en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución D.P.E.C. Nº 1.399/25 de fecha 04/12/2025, cumplido que fuere lo dispuesto por el ARTÍCULO 2º de la presente. ARTÍCULO 4º… ARTÍCULO 5º…".

Que a fs. 66/67 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 04879 de fecha 9 de diciembre de 2025.

Que a fs. 69/71 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 72 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC N° 1.399/2025, como así también, la Resolución EPRE N° 36/2025, obrantes a fs. 43/55 y 60/64, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.399 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 4 de diciembre de 2025, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 36 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico en fecha 9 de diciembre 2025, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 488/2025 con las bonificaciones establecidas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025, para el período DICIEMBRE/2025 – ABRIL/2026, en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC Nº 1.399 de fecha 04/12/2025.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Sr. Juan Pablo Valdés

Dr. Jorge Omar Meza

Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 11
Corrientes, 18 de diciembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 123-10-11-09755/2025, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – DGR REF: S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 3.041 de fecha 21 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 14 del Decreto Nº 3.041/2014 intervino la DGR.
Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 001700 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución adjuntado a fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto N° 3.041/2014.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 3.041/2014, hasta el día 30 de junio de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 12
Corrientes, 18 de diciembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 123-10-11-09754/2025, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – DGR REF: S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 2.568 de fecha 28 de octubre de 2011, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 11 del Decreto Nº 2.568/2011 intervino la DGR.
Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 001701 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución que se adjunta a fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 2.568/2011.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 2.568/2011, hasta el día 30 de junio de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 13
Corrientes, 18 de diciembre de 2025

Visto:
Que el expediente Nº 123-10-11-09756/2025, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – DGR REF: S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN MULTAS EN INSTANCIA DE COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 1.182 de fecha 18 de mayo de 2015, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya

recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley Nº 6.250, y por aplicación del artículo 5° del Decreto Nº 1.182/2015, intervino la DGR.
Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 001702 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el que consideró admisible y procedente el trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto Nº 1.182/2015.
Por ello,
El Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 1.182/2015, hasta el día 30 de junio de 2026, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N° 806/2025(HTC)
Corrientes, 11 de diciembre de 2025.

Asunto: Feria Administrativa. Subrogancias y Guardias 2025-2026. Acuerdo Ordinario N° 171/2025 - Punto 2°- de fecha 11 de diciembre de 2025.
Visto:
La Ley Orgánica Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5.375 y el Acuerdo Ordinario N° 171/2025 Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2025, y;
Considerando:
Lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, modificado por la Acordada 456/17(HTC), en el cual se fija la Feria Administrativa para el Personal de este Organismo.
Que, por Acuerdo Ordinario Nº 171/2025, Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2025**,** se resolvió establecer la próxima Feria Administrativa desde el día 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambas fechas inclusive.
Que, conforme a ello, este Organismo debe fijar las guardias necesarias para la continuidad del funcionamiento de este Tribunal.
Por ello,
El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia Acuerda:
Art. 1º: ESTABLECER, para el Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, la próxima Feria Administrativa desde el día **26 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026,** ambas fechas inclusive. –
Art. 2º: SUSPENDER, el curso de los términos y plazos procesales y administrativos aplicados por este H. Tribunal, para todos los asuntos y cuestiones, con excepción de los correspondientes a Fondos Permanentes. –
Art. 3º: QUEDAN, exceptuadas las cuestiones de "preferente despacho" y "asuntos urgentes", cuya valorización queda librada al criterio del presidente en ejercicio. –
Art. 4º: ESTABLECER, que el horario de la guardia mínima durante la Feria Administrativa dispuesta en el Art. 1º, será de 08:00 hs. a 12:00 hs.-
Art. 5º: DURANTE, la vigencia de la Feria Administrativa, el H. Tribunal de Cuentas actuará como órgano Unipersonal. –
Art. 6º: QUEDARA, una guardia mínima en cada dependencia del Tribunal de Cuentas. Los señores Vocales, y Presidente, en su caso, deberán proponer la forma en que el personal a su cargo gozará del lapso de feria, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo, y, elevaran la misma a la Presidencia a efectos de dictar la Acordada en tal sentido; dejándose determinado que los Contadores Relatores/Auditores en turno durante la feria podrán subrogar al Presidente o al Vocal, para suscribir la documentación que deba emitirse, y al solo y único efecto de diligenciar los Fondos Permanentes, en caso de que estos eventualmente deban ausentarse transitoriamente.
Art. 7º: EL Personal que cumpla servicios de guardia durante la Feria Administrativa, gozará de licencia compensatoria por el tiempo que haya prestado servicio, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen Relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas.
Art. 8º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
C.P. Ruben Ojeda
Dra Laura Vischi
C.P. Jorge Galarza
C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Dra Maria Florencia Vignolo
I: 17/12 – V: 19/12

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada Nº 807/2025 (Htc)
Corrientes, 11 de diciembre de 2025.

Asunto: Reposición y Cancelación de Fondos 2025. Acuerdo Ordinario N°171/2024, Punto 3° del 11 de diciembre de 2025.
Visto:
El Acuerdo Ordinario N° 171/2025, Punto 3° y lo dispuesto en la Resolución N° 03/2025 (C.G.P.) de fecha 5 de diciembre de 2025, dictada por el Contador General de la Provincia, que reglamenta las operaciones que deben realizar los Servicios

Administrativos, ante la proximidad del cierre del Ejercicio Financiero 2025, y;

Considerando:

Que corresponde a éste H. Tribunal de Cuentas, establecer las normas concordantes referidas al cierre del Ejercicio 2025, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5.375.

Por ello:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

Acuerda:

Art. 1º: Las rendiciones de los fondos permanentes del Ejercicio 2025 que se presenten con carácter de **REPOSICION**, serán aceptadas solamente hasta las doce (12) horas del día **17 de diciembre del 2025.**

Art. 2º: Toda rendición de Fondos Permanentes del Ejercicio 2025 que ingrese con posterioridad al día y hora fijados en el artículo anterior, tendrán carácter de CANCELACION.

Art. 3º: La Rendición a que se refiere el Art. 4º del Decreto Nº 3055/04 se ajustará a las siguientes normas:

a.-Se presentará una rendición por cada Fondo Permanente.

b.-El plazo de treinta días será computado a partir de la fecha de entrega de los Fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia.

Art 4º: Este H. Tribunal de Cuentas, no dará trámite a los expedientes de REPOSICION DE FONDOS PERMANENTES 2026 o Fondos Especiales destinados a la misma finalidad, de aquellas jurisdicciones que no tengan totalmente cancelados los FONDOS PERMANENTES del Ejercicio 2025.

Art. 5°: No obstante, lo dispuesto en el Art. 1°, se inste a las distintas Jurisdicciones a presentar las Rendiciones de Fondos Permanentes antes de la citada fecha, a efectos de optimizar las tareas de control de este Organismo.

Art. 6º: A efectos de cumplimentar el plazo normado para la entrega de la Constancia de la última reposición de Fondos Permanentes, los contadores Relatores/ Auditores y auxiliares de cada una de las vocalías podrán concurrir en el turno vespertino para efectivizar la entrega de la constancia en tiempo y forma.

Art. 7°: Comunicar, notificar a las jurisdicciones, registrar y archivar.

C.P. Ruben Ojeda
Dra Laura Vischi
C.P. Jorge Galarza
C.P. Maximiliano Solari Bacchio
Dra Maria Florencia Vignolo
I: 18/12 – V: 22/12

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 244253/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6 Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, cita y emplaza por edicto HEREDEROS/AS de ELSA EMILIA ROSA ACOSTA DNI N° 4.695.871, Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la Manzana 620 E Parcela 16 según mensura 21617 "U" en la esquina de calles Boston y Pergamino del Barrio Ongay de esta ciudad de Corrientes - Capital - Adrema A1-34379-1 con una superficie de 300 Mts cuadrados, constante de 10 mts de frente y contrafrente por 30 mts de fondo y contrafondo, cuyos linderos son: al Norte: José Hugo Esquivel; al Este: Ernesto Rodolfo Rodríguez; al Sur: Calle Boston y al Oeste: Calle Pergamino, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten desde la última citación si lo consideran y lo acrediten en autos caratulados: "ESQUIVEL JOSE HUGO C/ ACOSTA ELSA EMILIA ROSA S/Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION"- Expte. N° 244253/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. MARIA FERNANDA BENITEZ CIMA.- Corrientes, 07 de Julio del 2025.-

Dra Maria Fernanda Benitez Cima
I: 16/12 – V: 22/12

Expte. N° 271256/25

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos al Sr. FERNANDEZ CLAUDIO AGUSTIN, DNI 40.421.514, Y/ O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "LOCRED S.R.L. C/ FERNANDEZ CLAUDIO AGUSTIN S/ COBRO DE PESOS HASTA 50 JUS" Expte.N°EXP 271256/25, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 02/12/2025.-

Dra. Graciela Elizabet Checenelli - Secretario
I: 18/12 – V: 19/12

Expte Nº 254.155/24

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita a CATALINA KITROSER DE CHERVIN y CHERVIN JAIME DNI N° 5.636.040 Y/ O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado Barrio Villa Chiquita calle Av. Independencia N.º 3550, anotado en el RPI en mayor extensión al Tomo 25 Folio 6205 Finca 8066 Año 1.955 (EME) departamento Capital, Adrema A1-18106-1, para

que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta litis. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "ZALAZAR MAXIMA C/ SUC DE CHERVIN JAIME ; SUC DE CHERVIN ZENON ; SUC DE STOFFEL JOSE MAURICIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXPEDIENTE N.º 254.155/24, Secretaria N.º 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Corrientes, 25 de Noviembre de 2.025

Dra Clarisa Fernandez Troccoli – Secretaria
I: 19/12 – V: 22/12

Expte. Nº281498/25

La Dra. María Soledad Vicente Reparaz, Juez Sustituta del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº2 Corrientes, cita a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente tramite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación, en los autos caratulados "BENITEZ GEORGINA JAQUELINE C/ ROMERO RAMON ANTONIO S/ SUPRESION DE APELLIDO", EXPTE. Nº281498/25, en trámite por ante el JFNYA Nº2, Secretaria Nº21 Corrientes.

La Providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente "Nº277789. Corrientes, 21 de octubre de 2025…II. Por iniciada la presente acción de supresión de nombre, la que de conformidad con lo previsto por los arts. 69 y 79 del C.C.C.yN.), tramitará por las normas del proceso URGENTE (art. 556 del C.P.F.N.yA.), con intervención del Ministerio Público. IV. PUBLÍQUESE por edicto el pedido de supresión de apellido solicitado en el Boletín Oficial y en un diario local y de amplia circulación local una vez por mes y durante dos meses citando a todos los que consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación". DRA. MARIA SOLEDAD VICENTE REPAREZ-JUEZ-JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº2-CORRIENTES (FIRMADO ELECTRONICAMENTE).

Dra. Maria Soledad Vicente Reparaz – Juez sustituta
I: 19/12 – V: 22/12

Citaciones - Interior

Expte. Nº MXP 13.515/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia en Familia Niñez y Adolescencia de la ciudad Monte Caseros. Provincia de Corrientes., a cargo de la Dra.Amelia Itati Olivieri -Juez sustituta-, Secretaría Nº1 del Dr. Carlos H. Queirolo, comunica que en los autos caratulados: "FLEITAS AUGUSTIN FABIO C/FLEITAS, ANTONIO PEDRO Y HEREDEROS DE ANDRES FORTUNATO DELL ORTO Y DELL ORTO NORBERTO ANDRES S/ORDINARIO FILIACION (IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO PATERNO EXTRAMATRIMONIAL Y ACCION DE RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y DAÑO MORAL POST MORTEM) EXPTE N° 8512/20 DEL JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CHAJARI, Expte. Nº 8512/20 DEL JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CHAJARI"" Expte. Nº MXP 13.515/23, se cita por el término de dos (2) días a la Sra. ANA ROSA DELL ORTO, DNI Nº 4.883.309, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia.

Se le hace saber que deberá comparecer por sí o por medio de apoderado dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de ley.

La citación se efectúa conforme a lo ordenado en la providencia que se transcribe en sus partes pertinentes a continuación: "N°7436-Monte Caseros, Ctes., 10 de noviembre de 2025.-… procédase a la citación de la Sra. Ana Rosa Dell Orto, por Edicto, conforme art. 536 del CPFNyA por el término de dos (02) días y en la forma prescripta por los arts. 140, 141 y 142 del CPFNyA.Notifíquese…Fdo. Dr. Vicente Humberto Britez Pro Secretario Subrogante Secretaría Nº 1 Juzgado Civil, Comercial, Familia Niñez y Adolescencia Monte Caseros Ctes"

Monte Caseros, Provincia de Corrientes, 17 de noviembre de 2025.

Dr. Carlos H. Queirolo
I: 18/12 – V: 19/12

Expte. N° GXP 52735/25

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. CAROLINA POZZO (subrogante), sito en la calle Colón Nº 671 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, correo electrónico institucional: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777- 437644, CITA y EMPLAZA dentro de los veinte (20) días de notificados, a contar a partir de la última publicación, a ACEVEDO CLAUDIO LEANDRO Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 372 del Municipio de Goya, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 9.353, Año 1985, Adrema I1-17747-1, individualizado como Lote 4 "C", que cuenta con una superficie total de 179,82 m^2, con las siguientes medidas y linderos: 9 metros de frente y contra frente por 20 metros de fondo y contra fondo; lindando al Norte con calle Ferré, al Sur con Lote 4 "F", al Este con Lote 4 "B" y al Oeste con Lote 4 "D", conforme al plano de Mensura N° 7689-N, confeccionado por el Agrimensor Nacional Ángel Luis Monje, inscripta en el Registro Catastral y Cartográfico en fecha 11/02/2010, a comparecer y presentarse en la causa caratulada: "ARRIOLA PEDRO

MIGUEL C/ ACEVEDO CLAUDIO LEANDRO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN", EXPTE. N° GXP 52735/25, en trámite ante el Juzgado antes mencionado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial Civil para que los represente, en caso de no presentarse. Así se ha dispuesto por Resolución N° 10.122 de fecha 10 de Noviembre de 2.025, cuya parte pertinente se transcribe: "N° 10.122;;; Goya, 10 de noviembre de 2025.-;;;; 1°);;;2°);;; 3°);;; 4°);;;; 5º) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C.C., ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local o un medio de difusión digital, citándose a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los 20 días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial Civil, para que los represente. 6°);;; 7°);;;; 8°);;;; 9°);;;; 10°);;;; 11°);;;; 12º);;;;. Notifíquese-."- Fdo. Electrónicamente Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Goya, Corrientes.-

El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local o un medio de difusión digital.

Goya, Corrientes, 25 de Noviembre de 2.025.-

Dra. Pozzo Carolina

I: 19/12 – V: 22/12

Expte. Nº Z18 7133/25

El Dr. CLAUDIO GUSTAVO TORRES, Juez de Paz de Sauce (Ctes.), sito en calle Rivadavia N°997, de la ciudad de Sauce (Ctes.), correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774-639458, cita y emplaza por el término de 15 (QUINCE) días a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por la Sra. NONINO ELIANA MARILEN DNI Nº 38.234.764, conforme lo ordenado en los autos caratulados: "NONINO ELIANA MARILEN S/INFORMACION SUMARIA" Expte. Nº Z18 7133/25, en trámite por ante este juzgado de Paz, secretaría a mi cargo.

Sauce, (Ctes.) 11 de Diciembre de 2025.-

Dra. Villanueva Fernanda Ayelen

I: 19/12 – V: 30/12

Expte. LXP 28.774/23

Por disposición del Sr. Juez Agustín Martín Gatti del Juzgado Civil y Comercial con competencia administrativa de Paso de los Libres, sito en Madariaga 638, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, se cita a Karina Beatriz Duarte, para que en el plazo de cinco días concurra a estar a estar a derecho en los autos "BRUTTI, HECTOR FERNANDO Y OTROS C/ELVA ELENA VARGAS, FLORENCIA BELEN VARGAS, GUILLERMO SEBASTIAN DUARTE Y RUT MAGALI VALADA S/REIVINDICACION" – EXPTE. LXP 28.774/23. Se transcribe la providencia que lo ordena: "N° 9.332. Paso de los Libres, 17 de octubre de 2024. Proveyendo escrito de suma: DENUNCIAN HEREDEROS – CUMPLIMENTAN. Por denunciados herederos de la demandada a Duarte Guillermo Walter, D.N.I. Nº 29.387.164, Duarte Ariel Domingo, D.N.I. Nº 30.794.073, Duarte Yanina Soledad, D.N.I. Nº 36.027.880, Duarte Karina Beatriz, D.N.I. Nº 37.212.355, Duarte Diego Alberto, D.N.I. Nº 38.235.864, Duarte Luis Andrés, D.N.I. Nº 31.570.109, Duarte Héctor Daniel, D.N.I. Nº 32.974.377, Duarte Francisco Joel, D.N.I. Nº 40.735.656, Duarte Ángel Darío, D.N.I. Nº 34.302.637, Duarte Guillermo Sebastián, D.N.I. Nº 42.098.514, Vargas Florencia Belén, D.N.I. Nº 46.772.326, conforme lo dispone el art. 33 del CPCYC, cítese a los mismos a para que el plazo de 5 días concurra a estar en derecho bajo apercibimiento de continuar el proceso con su ausencia. Líbrese Cedula y Cedula Ley 22.172 según corresponda al domicilio real denunciado. Notif. Firmado: Dr. Agustín Martín Gatti, Juez; Dra. Cynthia E. Valenzuela Báez, Secretaria". Procédase a la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el periódico local.

Paso de los Libres, 11 de diciembre de 2025.

Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez – secretaria

I: 19/12 – V: 19/12

Citaciones - Buenos Aires

Expte. N° 669/2024

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Nº 15, a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal, sito en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "EMACO S.A. s/ QUIEBRA" (Expte. N° 669/2024), que el día 20 de octubre de 2025 se decretó la quiebra de Emaco S.A. (CUIT: 30-51628422-2) inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 17 se septiembre de 1968, bajo el número 3055, Folio 272 del libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales. Síndico: estudio PRZYBYLSKI, ESTRUGO & ASOCIADOS, con domicilio en Lavalle 1527 8° 34 de CABA, domicilio electrónico 23085731629, teléfono: 4374.6410, mail: sindicaturape@gmail.com, cuenta del Banco Nación, CBU: 0110013630001303622633, titular: Jacobo Mario Estrugo, CUIT: 20-12587387-2. Se hace saber a los acreedores que deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de quiebra. Que podrán insinuar sus créditos (LCQ: 32) hasta el día 23.12.25. Se deja constancia a requerimiento de la sindicatura que los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no deberán presentarse a verificar nuevamente (conf. Art. 202 párrafo 2 de la L.C.). Los informes arts. 35 y 39 de la ley concursal vencen los días: 11.03.26 y 27.04.26, respectivamente. Se fija audiencia para el día 21.04.26 a las 11hs., -puntualmente-, en el 7mo. Piso oficina 710, a la que deberá concurrir la presidente de la sociedad

Federico León Bensadon (DNI: 4.100.916) a fin de brindar las explicaciones bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenar su concurrencia por la fuerza pública (LCQ:102). Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituir domicilio procesal dentro del radio de la jurisdicción dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (LCQ:88, 7°; b) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; c) se abstenga/n los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíben los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de tres días. Buenos Aires, octubre de 2025. FDO: MA. TERESA BERDEAL. SECRETARIA. 13 de noviembre de 2025

Dra. Ma. Teresa Berdeal - Secretaria

I: 18/12 – V: 22/12

Sección General

Convocatorias

Alperin Hogar S.A.

Los accionistas solicitantes de la sociedad Alperin Hogar S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes bajo el número 3642 folio 177 del Libro XXIII de Sociedades Mercantiles en fecha 27/12/1985. En cumplimiento de lo ordenado en los autos caratulados: "ALPERIN MARCELO DAVID Y ALPERIN JORGE ISAAC C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA", Expte. Nº 280269/25, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 19 de la ciudad de Corrientes; informan que se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se celebrará el día 23 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en el domicilio sito en calle San Juan Nº 857, de la ciudad de Corrientes. La Asamblea será presidida por la C.P. KARINA BARRIOS, conforme lo resolución Nº 4640 del 02/12/2025. ORDEN DEL DÍA: 1 Consideración de la responsabilidad y remoción de la Sra. Presidente Alperin de Gronovich y del Sr. Director Gronovich por sus acciones y omisiones vinculadas a los Exptes. Nº 131119/16, caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", N°146944/17 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA", Nº 162.348/17 caratulado "ALPERÍN JORGE ALBERTO, ALPERÍN MARCELO DAVID y OTROS C/ ALPERÍN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA" y N° 181424/19 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO Y ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR SA S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", todos ellos tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes;. 2-Consideración de la responsabilidad de los accionistas que votaron favorablemente en las decisiones asamblearias que fueron posteriormente impugnadas en las causas citadas precedentemente. 3-Designación de nuevos Directores. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones como establece el art. 238 de la ley 19550, comunicándose a estos efectos con la funcionaria designada C.P. KARINA BARRIOS, en el domicilio constituido sito en Avenida Teniente Ibañez Nª 990 Local Nº3, de esta ciudad. Accionista Alperin Hogar S.A. MARCELO DAVID ALPERIN -DNI 28.302.703- y JORGE ISAAC ALPERIN -DNI 25.621.973- Corrientes, 05 de diciembre de 2018.

Marcelo David Alperin

Jorge Isaac Alperin

I: 10/12 – V: 19/12

Estancia Merceditas S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. en Liquidación a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 2.025 a las 20:00 horas, y en segundo llamado a las 21:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1)Consideración y Aprobación de: Balance, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Auditor. Remuneración Administrador y Distribución de Dividendos. Correspondientes al Ejercicio 2023.

2)Ratificación y Honorario Liquidador.

3)Designación de Síndico.

4)Proceso de Liquidación Societario. Estado de avance.

5)Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Liquidador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle - Liquidador

Estancia Merceditas SCA

I: 15/12 – V: 20/12

Mutual de Trabajadores de la UNNE

Consejo directivo de la asociación Mutual de trabajadores de la UNNE – matrícula INAES-COR056. Convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Enero del 2026 a las 19:00 horas, en la sede de la Mutual situada en Jujuy 654 de la Ciudad de Corrientes Capital, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación de la asamblea anterior 2) Lectura y aprobación de memoria y balances generales correspondiente a los periodos 2023-2024. 3) Renovación de toda la comisión directiva y junta fiscalizadora por finalización de mandato. 4) Selección de 2 (dos) afiliados para rubricar actas.

Rey Luisa - Tesorera
Chamorro Pablo – Presidente
I:17/12 – V:23/12

Ganadera del Cele S.A.

Convocase a los Accionistas de Ganadera del Cele S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N° 2363 – 1° piso – Oficina 1, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 05 de enero de 2.026, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 05 de enero de 2.026, a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. – 2°) Consideración y aprobación de lo actuado sobre el destino y uso de los bienes sociales. Ampliación de la autorización. -

Miguel Giles - Presidente
I:17/12 – V: 23/12

Club Social y Deportivo de Empedrado

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo de Empedrado, en cumplimiento de lo resuelto en reunión de Comisión Directiva según Acta N° 2 de fecha 12 de diciembre de 2025, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2025, a la hora 20:00, en la sede social de la institución, Córdoba 1463 Provincia de Corrientes, a los efectos de proceder a la renovación de los actuales miembros de la Comisión Directiva, conforme a lo establecido en el Estatuto Social vigente. Asimismo, se comunica que ha quedado formalmente constituida la Junta Electoral, integrada por los señores Carlos Alberto Isaurralde, DNI N° 27.165.296, y Antonela Nair Barrios, DNI N° 37.062.233, quienes ejercerán sus funciones con las facultades previstas en el artículo 12 y concordantes del Estatuto Social. Se deja constancia que podrán participar del acto eleccionario aquellos asociados que reúnan los requisitos estatutarios, encontrándose al día con sus obligaciones sociales. Publíquese el presente edicto para su debido conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Dr Juan Jose Lopez Desimoni - Presidente
Angel Nuñez – Secretario
I:18/12 – V:26/12

Federación Correntina de Patín

En la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, a los veinte días del mes de noviembre del año 2025, se reúnen miembros de la Comisión directiva de la federación correntina de patín (Fe.Co.Pat.), resolviendo convocar a Asamblea General Ordinaria para el día treinta de diciembre del año 2.025 a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura, aprobación y consideración de la memoria y balances general, cuadro de recursos y gastos, inventario general de bienes, cuadro de recursos y gastos, inventario general de bienes, cuadro de recursos y gastos, inventario general de bienes, informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios financieros de esta comisión. Años 2.020, 2.021, 2.023 y 2.024, 2.022 sin ingresos. 2. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandato. 3. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretaria. Sin otro tema a tratar, y esperando contar con la presencia de todos se da por finalizada la reunión.

La Comisión directiva.
Teresita Hubert - Presidente.
Marina Benítez - Secretaria.
I:18/12 – V: 22/12

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Goya, con Quorum suficiente y en cumplimiento a las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Enero de 2026 a las 21 hs., en la Sede Social, sito en calle Ejército Argentino N° 442 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1)- Lectura y Consideración de Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior. 2)- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Octubre de2024 y 2025. 3)- Designación de dos socios para firmar el acta. 4)- Elección de 6 consejeros Titulares y 2 Suplentes, por renovación de Comisión Directiva por finalización de su

mandato. 5)- Elección de 2 Revisores de Cuenta Titulares y 1 Suplente.6)- Ultima fecha para presentación de listas, de acuerdo al Artículo 39°, 15 días hábiles antes del acto eleccionario. NOTA: La Asamblea, se considerara con Quórum Legal a las 21 Hs, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la Convocatoria, si no se hubiese registrado ese número, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de asistentes. Las decisiones se tomaras por simple mayoría de votos.

La comisión directiva
I:18/12 – V:29/12

Partidos Políticos

Partido Revolución Ciudadana

En la Ciudad de Corrientes a los 17 días del mes de diciembre del año 2025, la Junta Electoral del Partido Revolución Ciudadana, procede a dar publicidad al Acto Eleccionario Interno por el cual se proclama a los candidatos de la lista "Revolución con Futuro", quedando conformada la Comisión Directiva Provincial, de la siguiente manera: Presidente: Lic. Ruiz Díaz Daniel Eduardo, Vicepresidente: Sra. Galarza Alicia de las Mercedes, Secretario General: Sr. Meda Julio Alejandro, Tesorero: Sr. Peroni Leonardo Javier, Secretario de Actas: Dr. Yacopino Pablo Antonio, Vocales Titulares: Sr. Romero Roque Amado, Sr. Colombo Hugo Sebastián, Sra. Bárbara Daniela Román Portolan, Vocales suplentes: Dr. Rodríguez Saúl Adrián, Barco Mónica del Valle, Presidente de la Juventud: Srta. Romero Galarza Geraldine, Vice-Presidente de la Juventud: Ramírez María Paz, los que tomaron posesión de los cargos el día 7 de Octubre de 2025 Fdo. Pablo A. Yacopino.- Presidente-Junta Electoral Partido Revolución Ciudadana.-

Pablo A. Yacopino

I: 18/12 – V: 22/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial